DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.930 | Miércoles 21 de Agosto de 2024 | Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2533224

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Subsecretaría de la Niñez

ESTABLECE LA INSTALACIÓN DE LAS OFICINAS LOCALES DE LA NIÑEZ QUE INDICA, PARA EL AÑO 2024, Y SU ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65, DE LA LEY N° 21.430

Núm. 3.- Santiago, 18 de julio de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en el artículo 9° de la ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país; en la ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; en la ley N° 21.640 de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en el decreto supremo N° 17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, que establece la instalación de las oficinas locales de la niñez que se indican, según lo previsto en el artículo 65 de la ley N° 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia; en el decreto supremo N° 4, de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, que establece la instalación de las oficinas locales de la niñez que se indican para el año 2023, en el ámbito territorial que indica, según lo previsto en el artículo 65 de la ley N° 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1° Que, la partida 21, capítulo 10, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 004, de la ley N° 21.640, de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, asigna recursos para las Oficinas Locales de la Niñez.

2° Que, el inciso primero del artículo 65 de la ley N° 21.430 dispone que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de conformidad al artículo 3° bis de la ley N° 20.530, deberá establecer Oficinas Locales de la Niñez con competencia en una comuna o agrupación de comunas, a lo largo de todo el territorio nacional, las que serán las encargadas de la protección administrativa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a través de la promoción de éstos, la prevención de vulneraciones y la protección de sus derechos, tanto de carácter universal como especializada, mediante acciones de carácter administrativo. La coordinación y supervisión de las Oficinas Locales de la Niñez corresponderá al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de la Niñez.

3° Que, adicionalmente el inciso segundo del referido artículo 65 estableció que el Presidente de la República, mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, suscritos además por el Ministro de Hacienda, establecerá la

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

instalación de las Oficinas Locales de la Niñez necesarias, y el ámbito de su competencia territorial.

4° Que, el artículo primero transitorio de la ley N° 21.430 dispuso que la implementación de todas las Oficinas Locales de la Niñez deberá realizarse dentro de los cinco años contados desde la fecha de publicación de la ley señalada.

5° Que, actualmente se encuentran implementadas 199 Oficinas Locales de la Niñez, de las cuales. 90 fueron instaladas en 2022; 14 que provenían del piloto, y 95 instaladas en 2023, según lo dispuesto en el decreto supremo N° 17 de 2022 y en el decreto supremo N° 4, de 2023, ambos de esta Secretaría de Estado, las que se encuentran en funcionamiento en los territorios indicados en dichos decretos.

6° Que, si bien en los decretos citados en el considerando precedente se establece la instalación de 202 Oficinas Locales de la Niñez, y toda vez que la instalación se realiza a través de convenios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la respectiva municipalidad, tres órganos comunales postergaron el inicio de la implementación de la Oficina Local de la Niñez, no encontrándose en funcionamiento en la actualidad.

7° Que, la Subsecretaría de la Niñez ha realizado un proceso de asesoría técnica en las 83 comunas que han sido proyectadas para la instalación de las Oficinas Locales de la Niñez correspondiente al año 2024. Lo anterior, con la finalidad de entregar a dichas Municipalidades las herramientas técnicas y metodológicas necesarias para desarrollar sus funciones, especialmente capacitando al personal municipal en el modelo de atención definido por la referida Subsecretaría.

8° Que, conforme a lo previsto en el artículo primero transitorio de la ley N° 21.430, en el marco del proceso de instalación progresiva de las Oficinas Locales de la Niñez, el año 2024 se llevará a cabo un proceso de evaluación de la instalación de las Oficinas de los Ciclos 1 y 2, que será realizada por una entidad externa a los organismos del Estado que ejecuten las acciones y prestaciones que ofrecen. de conformidad a las instrucciones que para estos efectos imparta el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, conjuntamente con la Dirección de Presupuestos.

9° Que, para el año 2024, se contempla la instalación de 83 Oficinas Locales de la Niñez, y su ámbito de competencia territorial, para lo cual corresponde dictar el acto administrativo que así lo establezca; por tanto, en virtud de lo anteriormente expuesto.

Decreto:

Establézcase la instalación de ochenta y tres Oficinas Locales de la Niñez para el año 2024, y su ámbito de competencia territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la ley N° 21.430, según se indica a continuación:

N°	Nombre Región	Provincia	Comuna
1	Tarapacá	Iquique	Iquique
2		Tamarugal	Pica
3	Antofagasta	Antofagasta	Mejillones
4			Sierra Gorda
5			Taltal
6		Tocopilla	María Elena
7	Atacama	Copiapó	Caldera
8	Coquimbo	Choapa	Canela
9			Los Vilos
10		Elqui	Coquimbo
11			Vicuña
12		Limarí	Combarbalá
13	Valparaíso	Los Andes	Los Andes
14			Rinconada
15		Marga Marga	Limache
16			Olmué
17		San Antonio	San Antonio
18		San Felipe de Aconcagua	Catemu
19			San Felipe

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

20	Metropolitana de Santiago	Maipo	Buin
21			Paine
22			San Bernardo
23		Santiago	Conchalí
24			Huechuraba
25			La Cisterna
26			La Granja
27			La Pintana
28			La Reina
29			Lo Barnechea
30			Maipú
31			Pedro Aguirre Cerda
32			Puente Alto
33			Quilicura
34			San Miguel
35			San Ramón
36		Talagante	El Monte
37			Peñaflor
38	Libertador General Bernardo O'Higgins	Cachapoal	Codegua
39			Graneros
40			Malloa
41			Olivar
42			Peumo
43			Pichidegua
44			Quinta de Tilcoco
45			Rengo
46			San Vicente
47		Cardenal Caro	Litueche
48	Maule	Linares	Linares
49			Longaví
50			Parral
51		Talca	Empedrado
52			Maule
53			San Clemente
54	Ñuble	Diguillín	Chillán Viejo
55			El Carmen
56			San Ignacio
57			Yungay
58		Itata	Cobquecura
59			Quirihue
60			Ránquil
61	Biobío	Biobío	Los Ángeles
62			Quilaco
63		Concepción	Coronel
64			Florida
65			Hualpén
66			Santa Juana
67			Talcahuano

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

68	La Araucanía	Cautín	Curarrehue
69			Temuco
70			Villarrica
71	Los Ríos	Ranco	Futrono
72			La Unión
73		Valdivia	Corral
74			Panguipulli
75			Valdivia
76	Los Lagos	Castro	Ancud
77			Quellón
78			Quemchi
79			Quinchao
80		Llanquihue	Calbuco
81			Puerto Montt
82	Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Coyhaique	Coyhaique
83		General Carrera	Río Ibáñez

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Javiera Toro Cáceres, Ministra de Desarrollo Social y Familia.- Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Verónica Silva Villalobos, Subsecretaria de la Niñez.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Jurídica

Cursa con alcance el decreto N° 3, de 2024, de la Subsecretaría de la Niñez

N° E525611.- Santiago, 9 de agosto de 2024.

Esta Contraloría General ha dado curso al acto administrativo de la suma, que “Establece la instalación de las Oficinas Locales de la Niñez que indica, para el año 2024, y su ámbito de competencia territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, de la ley N° 21.430”, en el entendido que en el cuadro contenido en la parte resolutiva, las comunas indicadas en los numerales 76 a 79, es decir, Ancud, Quellón, Quemchi y Quinchao, pertenecen a la provincia de Chiloé, y no a la de Castro, como se señala.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del decreto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Dorothy Pérez Gutiérrez, Contralora General de la República (S).

A la señora
Ministra de Desarrollo Social y Familia
Presente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl